

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Trimestre, 2 pts. 50 cts.  
Anuncios, 5 cts. línea para los  
suscriptores, y 10 para los que  
pelo sean. Comunicados, á  
precios convencionales. — El  
pago adelantado.

# EL ARAGONÉS.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la administración del  
periódico y en el Comercio  
de D. José Herrero, plaza del  
Mercado 18. — La correspon-  
dencia al administrador de  
EL ARAGONÉS.  
S. Juan, núm.º 33. 2.º

PERIÓDICO DE NOTICIAS É INTERESES MORALES Y MATERIALES DE LA PROVINCIA.

Se publica los Miércoles y Sábados.

No se insertará escrito alguno que no esté firmado, ó no se ajuste á las condiciones de esta publicación  
ni se devolverán los originales.

## ADVERTENCIA.

Apesar de los reiterados avisos de esta administración, son muchos los señores suscriptores de fuera de la capital que se hallan en descubierto por falta de pago de uno ó dos trimestres y como su morosidad nos ocasiona grandes perjuicios, nos veremos obligados á girar con el consiguiente aumento de gastos contra todos aquellos que se hallen en el indicado caso y no remitan el importe de sus atrasos respectivos antes del día 20 del actual, suspendiéndoles además la remisión del periódico.

Continuamos considerando como suscriptores á los que no nos han manifestado su deseo de no serlo.

## El Tribunal Supremo y los concejales suspensos.

Acaba de publicarse una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de verdadera importancia por la doctrina que establece acerca de la duración y efectos de la suspensión gubernativa de los concejales, cuando no se ha mandado proceder á la formación de causa contra estos, dentro del término de cincuenta días que señala el artículo 190 de la vigente ley municipal: y de la responsabilidad criminal en que incurren los interinos que no cesan en el desempeño de sus cargos ocho días después de requeridos al efecto por los propietarios, responsabilidad que no cabe eludir por medio de pretextos ó subterfugios más ó menos hábiles y especiosos, porque las disposiciones de la ley citada y del artículo 385 del Código penal reformado son precisas y terminantes.

Como el asunto puede interesar á la generalidad de los concejales y particularmente á los de alguna población de esta provincia, de que en otra oca-

sión nos hemos ocupado, tomamos de nuestro estimado colega «La Provincia» de Castellón los hechos que dieron lugar al indicado proceso y los *considerandos* de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal supremo en 18 de Marzo de este año.

El gobernador de Alicante decretó en 19 de enero de 1883 la suspensión del ayuntamiento de Planes, del que era presidente D. José Castelló Belda, reemplazándole por otro presidido por D. Vicente Martínez Gadea. Al espirar el plazo de la suspensión gubernativa, que se llevó á efecto el 20 del propio mes, el alcalde y varios concejales suspensos requirieron al ayuntamiento interino para que resignara su cargo, por no hallarse á la sazón legalmente incapacitados ni procesados.

El nuevo alcalde no hizo caso del requerimiento y dejó trascurrir los plazos legales para entregar la jurisdicción, dando lugar á que el D. José Castelló y sus compañeros denunciassen el hecho al juzgado de Concentaina en 27 de mayo de 1883.

La consecuencia de esta denuncia, fué el procesamiento de D. Vicente Martínez Gadea y tres concejales más de los interinos. Alegaron estos en su defensa que no habían resignado sus cargos porque el requerimiento se había hecho en forma tumultuosa, lo cual había motivado el procesamiento de los requirentes á instancia del Martínez Gadea en 27 de marzo del 83, porque el requerimiento, que se hizo por acta notarial, fué en casa del alcalde y cuando este no se hallaba en ella y además por que en 8 de marzo de 1883, ó sea antes de tales requerimientos, en sesión extraordinaria que celebró el ayuntamiento interino, había éste declarado incapacitados para ejercer sus cargos á los concejales suspensos, como deudores á fondos municipales.

La Audiencia de Alicante, no estimando suficientes estas alegaciones

de la defensa, y conformándose con las conclusiones del fiscal, en vista del resultado del juicio, declaró que los hechos denunciados por Castelló constituían el delito de prolongación de funciones públicas, é impuso, como autores de él, por ejecución directa y sin circunstancias estimables, á los cuatro procesados, Vicente Martínez Gadea, Joaquin Llorente Seguí, Francisco Tomás Camps y Francisco Albalat Villagrasa, alcalde y concejales interinos, la pena de seis años y un día de inhabilitación para el ejercicio de cargos municipales; multa de 125 pesetas á cada uno, y las costas.

Contra esta sentencia interpuso el procesado Albalat recurso de casación por infracción legal, citando como infringidos los artículos 1.º y 385 del Código penal y 89 y número 5.º del 43 de la ley municipal vigente, recurso que desechó la Sala Segunda del Tribunal Supremo de justicia, por los siguientes fundamentos de derecho:

«Considerando que el art. 190 de la ley municipal limita á cincuenta días la eficacia de la suspensión gubernativa de los regidores y dispone además que pasado este plazo sin haberse mandado proceder á la formación de causa vuelvan los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones, considerándose culpables de usurpación de atribuciones á los que les hubieran reemplazado sí, ocho días después de espirado aquel plazo y de ser requeridos por los concejales propietarios, continuaran desempeñando las funciones municipales;

Considerando que, declarado en la sentencia recurrida que los concejales que reemplazaron á los suspensos fueron por estos requeridos para cesar después de aquellos plazos y que continuaron desempeñando las funciones en que de hecho y de derecho debieron terminar, porque sus atribuciones tenían el límite de la



duración de la suspensión de los propietarios, mediante no haberse mandado proceder contra éstos por los hechos que ocasionara el acuerdo gubernativo, es evidente que incurrieron los primeros en la responsabilidad penal indicada, por infracción voluntaria del texto legal citado, que les prohibía continuar en el desempeño de sus cargos interinos por más tiempo que el espresado;

Considerando que aun cuando el recto y natural sentido de esa disposición legal, inspirada en respetos debidos á derechos otorgados por la elección popular; permitiera reconocer sin limitación ninguna á los concejales llamados á reemplazar á los suspensos (para no entorpecer la administración municipal), la facultad de examinar y resolver sobre la capacidad de los propietarios y de ampliar así por autoridad propia, no siempre exenta de interés, la duración de sus interinas funciones; el acuerdo adoptado por el ayuntamiento sustituto de Planes sin audiencia ni notificación de los interesados, como viciado á causa de estas omisiones, de nulidad igual á la reconocida en la real orden de 31 de diciembre de 1879, no era obstáculo legal para que los suspensos volvieran á sus cargos, tanto menos cuanto que de la sentencia no consta que fueran estos deudores á fondos públicos en concepto de segundos contribuyentes y se hubiera espedido apremio contra ellos, que es lo que en su caso habrá de determinar la incapacidad señalada en el número V del art. 43, de la ley municipal;

Considerando que el requerimiento notarial practicado á instancia de los concejales propietarios, no deja de producir sus efectos propios, por hacerse fuera de la casa del alcalde interino, supuesto que la ley no determina lugar: ni porque, á juicio del último, se hiciera irrespetuosamente; aun cuando del modo y circunstancias de llevarse á cabo surgiera responsabilidad, puesto que se hizo por quien podía y á quien se debía;

Considerando que el hecho posterior de declarar el procesamiento de los concejales suspensos por este acto, tampoco les incapacita para el ejercicio de sus funciones mientras el juez ó tribunal competente no ejerciten la facultad que les otorga el artículo 192 de la ley municipal; y

Considerando, por último, que la Audiencia de lo criminal de Alicante ha aplicado rectamente las dispo-

siciones legales invocadas al penar como reo del delito de usurpación de atribuciones al concejal interino que no cesó en su cargo despues de los plazos y requerimientos antes recordados;

En nuestro número anterior publicamos un artículo titulado «Las Elecciones municipales» que, mediante la precipitación con que se confeccionó el periódico, pasó sin la necesaria corrección, resultando cierta confusión de términos, en virtud de la cual ha podido ser interpretado en un sentido diametralmente opuesto á las intenciones de su autor y calificado de inconveniente é inoportuno; accidente que en el alma deploramos.

Se lamenta en él el articulista del cuadro triste y desanimado que supone ofrecian los Colegios electorales de esta Capital, sin advertir que no puede prestar animación visible á ocho secciones, aun con el estímulo de la oposición que aquí ha faltado, un censo de ochocientos electores, y menos siendo tres de aquellas completamente rurales, y compuestas otras dos, en su inmensa mayoría, de trabajadores del campo, ocupados estos dias en operaciones perentorias; y partiendo de tal supuesto, que el resultado final ha venido á destruir, intentaba despertar á los vecinos de lo que calificaba de atonía moral significando que sería de ellos la culpa «si, dejando de acudir á las urnas todos los electores, mañana, por su solo voto, ó el de unos cuantos desdichados que cual otros tantos Esaús venden su sagrado derecho por un plato de lentejas, viniese un ser ambicioso ó malvado á apoderarse de la representación de la Ciudad y aniquilar las fuentes de la riqueza, dilapidando los recursos municipales.»

Tenemos la seguridad de que el articulista no tuvo intención de aludir directa ni remotamente á personas ni colectividades determinadas sino que quiso hablar en términos generales, sin referirse á lo que pudiera ocurrir en esta localidad; pero no desconocemos que habiéndose dado al público en ella una candidatura compuesta y apoyada por personas de filiación política conocida, de consecuencia probada y de respetabilidad y prestigio en este pueblo, en favor del cual han acreditado constantemente interés y celo, nada tiene de particular que creyéndose aludidas encontrasen en el artículo motivo suficiente para considerarse ofendidas, no extrañando, por tanto, que una comisión, en su nombre, se haya presentado en esta Redacción á

esponernos su queja, justísima bajo ese punto de vista.

En desagravio á las mismas y porque así nos lo exige nuestro amor á la verdad y á la justicia y el deliberado propósito de no ofender ó nadie, conque vinimos al estadio de la prensa, hacemos constar con mucho gusto, que consideramos á las personas que aparecen elegidas Concejales en las últimas elecciones verificadas en Teruel, así como á las que las han presentado al cuerpo electoral, dignas, probas, con ilustración é idoneidad, y adornadas de las cualidades necesarias para administrar honradamente la Hacienda municipal; y que esa misma es la opinión del autor del artículo de que se trata.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial el día 28 de Abril de 1885.*

Bajo la Presidencia del Sr. Ferrer y con asistencia de los Diputados señores Bernad, Ribera Navarro, Pascual, Unsain, Gomez, Igual, Benedicto, Monzon, Vallés, Santa Pau, Ribera Jordana, Latorre y Mata, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura, al entrarse en la orden del día, de un dictámen de la Comisión de Fomento, denegando la construcción de un puente sobre el Rio Martín, en término de Oliete, y puesto á discusión, tras un debate en el que intervino el Sr. Monzon, fué aprobado dicho dictámen en votación ordinaria.

La Diputación acordó facilitar la construcción de una arca de hierro de tres llaves, con destino á la custodia de los fondos de 1.ª enseñanza y que se sufragase su importe con cargo á la Sección 1.ª, capítulo 8.º, art. único, del presupuesto vigente, destinando para ello la cantidad de 750 pesetas.

(Entró en el salón el Sr. Esteban.)

Puestos á discusión los dictámenes relativos á las actas declaradas graves por la Diputación interina, de los Diputados electos por el Distrito de Mora, Aliaga D. José Garcera y Córdoba y D. Pascual Adam y Mesado, y despues de un debate en que tomaron parte los señores Ferrer, Esteban, Ribera Navarro y Ribera Jordana; la Diputación acordó aprobar dichas actas y admitir á los referidos señores Adam y Garcera al ejercicio del cargo de Diputado por el citado distrito.

Así mismo acordó la Corporación:

Autorizar al Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza para que den-



tro de los créditos votados para material, haga las transferencias de concepto, que aconseje el régimen económico del establecimiento:

Conceder seis meses de licencia, según solicita, al Secretario de esta corporación D. José Guirado Lopez.

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 10 de Julio último respecto á la entrega al pueblo de Villarquemado de 500 pesetas del capítulo de calamidades, para atender á las necesidades habidas á causa de una tormenta en aquel término Municipal.

Denegar lo solicitado por los Alcaldes de los pueblos de Miravete, Alobras, Rillo, Mezquita de Jarque y Visiedo respecto á gratificación alguna del fondo de calamidades, por no justificarse en forma las producidas en sus respectivos términos.

Conceder la cantidad de 750 pesetas del referido fondo de calamidades al pueblo de Montalvan, para ser distribuidas entre los tres vecinos de dicho pueblo, cuyas casas fueron destruidas por un pedrisco en el año último.

Devolver al Sr. Gobernador el recurso promovido por el Ayuntamiento de Santolea contra lo acordado por el de Ladrúan, sobre inclusión de los ganaderos de aquel pueblo en el reparto verificado por este último en concepto de aprovechamiento de pastos, á fin de que se llenen ciertos requisitos, necesarios para la resolución de dicho expediente.

Reformar el reglamento de la casa provincial de Beneficencia, designando á tal fin los Sres. Diputados que han de entender en el proyecto, dejando en consecuencia escedente en el cargo de Director de dicho establecimiento á don Ignacio Cortés, encargándose de su desempeño uno de los vocales de la Comisión provincial.

Por último se acordó dar por terminadas las sesiones del presente periodo semestral, por no haber mas asuntos de que tratar, y que los acuerdos adoptados en esta sesión, tuviesen fuerza ejecutiva desde luego, sin necesidad de esperar la aprobación del acta.

Y se levantó la sesión.

Sr. Director de EL ARAGONÉS.  
Ternel

Madrid 6 de Mayo de 1885.

Mi querido amigo: Las noticias recibidas de Cadiz acusan un gran temor de que, tanto en dicha capital, como en la Isla de San Fernando, pueda alterarse el orden público, á juzgar por las precauciones que se toman y que sorprenden al vecindario. La oficialidad se encuentra encerrada en los cuarte-

les; por las noches patrullas de caballería recorren la población, y centinelas en lo alto de las azoteas vijilan sin descanso lo que pueda suceder. Todos ignoran el motivo; pero el pueblo entregado á su trabajo cotidiano, sigue ocupado en él, sin hacer caso de esas medidas.

En cuanto á la salida del Gabinete del Sr. Romero Robledo, y de cuyo hecho tanto se han ocupado los periódicos, puedo asegurar á V. que, por ahora, carece de fundamento. Verdad es que el domingo por la noche, en un momento de disgusto manifestó al Presidente que si las minorías lo derrotaban en las elecciones municipales, estaba decidido á dejar el puesto que hoy ocupaba; pero oídas las palabras del Sr. Cánovas del Castillo, ha modificado su pensamiento, y el Gabinete en general, parece que no se preocupa de los acontecimientos electorales.

El día de ayer fué tan favorable para la coalición, que se juzga imposible que con la votación de hoy pueda el Gobierno conseguir mayoría. En casi todos los colegios llevan los electores de la coalición doble número de votos que el Gobierno; y es muy dudoso que en tal estado, y con el entusiasmo que esto produjo anoche en el Círculo liberal, puedan abandonar el campo de la lucha en los últimos momentos los jefes mas caracterizados de los partidos reunidos.

A la hora de poner esta en el correo no se sabe el resultado del día, y por consiguiente del escrutinio general; pero á juzgar por la animación que se ha notado en los colegios, puede asegurarse que el triunfo será de la coalición.

—Un incidente sensible y doloroso ocurrió ayer en la cámara de los diputados, que originó la suspensión de la sesión y la retirada de los Sres. Diputados. D. Máximo Cánovas del Castillo, hermano del Presidente del Gabinete, se hallaba defendiendo el proyecto de contribución industrial y subsidio, cuando en medio de su discurso notaron algunos diputados que se entorpecía su palabra, y que los papeles se le caían de la mano. El Sr. Conde de Toreno, que también observó el accidente, se acercó al orador, así como otros muchos amigos del Sr. Cánovas, en el instante en que este presa de un síncope caía desplomado en brazos de aquellos que le rodeaban. Inmediatamente acudió el Diputado y profesor de medicina Sr. Sastron, el que conferenció poco después con el Doctor Candela, llamado inmediatamente por el Sr. Gamazo, y después de administrarle algunos medicamentos, fué trasladado el enfermo á su

domicilio con las mayores precauciones, y acompañado de muchos diputados. A las tres de la mañana de hoy el enfermo se hallaba en un estado relativamente grave, habiéndose repetido, desde las ocho de esta noche, las consultas facultativas; pero aun cuando el estado de peligro no ha pasado, hay esperanzas de salvarle según dictámen de los médicos que le asisten, si bien temen que aun en el caso más favorable, las facultades intelectuales del Sr. Cánovas queden perturbadas.

Suyo afmo. amigo.

*El Corresponsal.*

### Crónica provincial y local.

Como á nuestro querido amigo el señor Rodriguez del Rey y á nosotros nos tiene sin cuidado todo lo que pueda decir ó copiar nuestro colega «El Ferrocarril» no hay por qué arrojarle venablos, después de leído el artículo de «La Comarca», que ha trasladado á sus columnas, ni siquiera nos consideramos autorizados para enfadarnos porque le haya gustado tanto, deseando que suceda lo mismo á los amigos de «El Ferrocarril», cuyo talento, cualidades oratorias, importancia política y omnipotente influencia induce á comparar con la mediocridad del Sr. Rodriguez el artículo en cuestión.

Y como siempre nos ha parecido que no hay cosa mas inoportuna que dar consejos á quien no puede necesitarlos ni pedirlos, nos guardaremos muy bien de censurarle por haber tenido el audaz valor de escalar el trípode y echarse á profeta, contentándonos con añadir á sus augurios el «Dios sobre todo» de los antiguos calendarios.

El tiempo, gran maestro, tan grande que es quizá el único capaz de dar provechosas lecciones, á nuestro clarividente Doctor, se encargará, como siempre, de demostrar quien tenia razon y no negaremos que pueda confirmar la profecía de que el Sr. Rodriguez del Rey no volverá á ser Diputado por Teruel si «El Ferrocarril» quiere y puede perseverar en su firme propósito de impedirlo, le ayudan con eficacia todos sus numerosos amigos y llegan á constituir estos la mayoría del cuerpo electoral, tres circunstancias distintas, de las cuales podría no resultar ninguna verdadera.

En los salones de la Sociedad Económica tendrán lugar mañana Domingo, 10 del actual, á las diez y media de la mañana y siete de la tarde res-



pectivamente, los exámenes de las Escuelas de Música y Dibujo que la misma sostiene.

Como los actos son públicos excitamos á nuestros paisanos á que acudan á presenciarlos, y así podrán los inteligentes y aficionados á las Bellas Artes juzgar los progresos obtenidos en las diferentes clases y todos enterarse del destino á que dedica la expresada Sociedad la mayor parte de los exiguos recursos con que cuenta.

Bajo dolorosa impresión participamos á nuestros lectores el fallecimiento de D. Carlos Aceña, Interventor de Hacienda que fué en esta provincia.

Las generales simpatías de que gozaba nuestro distinguido cuanto malogrado amigo, tanto en el mundo oficial donde era objeto de respetuosa consideración por sus superiores y subalternos, como en el particular, por su afable trato y reconocida bondad, encanto y admiración de sus amigos, hacen que tan irreparable pérdida sea sentida por todas las clases de la sociedad Turolense.

¡Descanse en paz nuestro desgraciado amigo y sirvale de lenitivo al profundo dolor que embargará eternamente á su desconsolada viuda, hijos y demás familia, el sentimiento general que á propios y extraños ha causado la repentina muerte, del que fué en vida modelo de caballeros y de inteligentes y probos funcionarios!

El día 15 de este mes se expedirán comisiones de apremio contra todos los ayuntamientos que se hallan en descubierto por débitos del contingente provincial. Lo avisamos á los interesados para que puedan evitarse molestias y gastos, satisfaciendo sus atrasos antes de aquella fecha.

El jueves de esta semana puso en escena la compañía dramática, la obra de D. Miguel Echegaray «Sin familia» en cuyo desempeño sobresalieron el señor Martínez y la Srta. D.<sup>a</sup> Juanita Martínez á la que vemos adelantar cada día mas. La Sra. Lis como siempre. La Sra. Puchades interpretó bien su papel. Los Sres. Rodríguez, Huertas y Estevez bien, en la parte que les correspondía, contribuyendo al buen éxito de la comedia; mereciendo todos, repetidos aplausos.

No hacemos mención de la Srta. Martínez D.<sup>a</sup> C. porque el papel secundario que desempeñaba, no nos permitió juzgarla y menos cuando creímos notarle una pequeña ronquera.

El juguete final «El frac nuevo» chis-

oso y divertido alcanzó un perfecto desempeño por parte de las Srtas. Martínez, y los Sres. Rodríguez, Huertas, Estevez y Virosque que mantuvieron la constante hilaridad de los expectadores.

La concurrencia sino tan numerosa como el domingo, buena, saliendo satisfecha y alegre.

Mañana domingo tendrá lugar la representación del melodrama de la escuela francesa «Valentin el guarda Costas» y el precioso sainete titulado «Fuera.»

El día 5 de los corrientes falleció don Tomás Lopez, Acompañamos á su apreciable y desconsolada familia en su justo dolor por tan sensible pérdida.

Han regresado de Albarracin, donde han pasado unos días nuestros amigos los señores Ferrer y Rabadán, Director y Administrador respectivamente de este periódico.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE TERUEL.

##### Estacion meteorológica.

Mes de Mayo de 1885.

Dias.	Altura del barómetro reducido á 0°. y en mm. á las 9 mañana.	Temperatura del aire en grados centígrados.		
		Máximas.		Minima.
		Sol.	Sombra.	Sombra.
5	678'80	25' »	20' »	4' »
6	677'72	24' 4	19' 2	9' »
7	682'03	24' 8	20' 1	10' »

#### ANUNCIOS.

##### Junta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Teruel.

Se halla vacante la plaza de Administrador gerente del Monte de Piedad, dotada con la gratificación del dos por ciento de las cantidades prestadas, la cual há de proveerse por esta Junta, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 6.º de los Estatutos.

Las personas que deseen aspirar á la referida vacante presentarán instancia, dentro del mes de la fecha, en el local de la Sociedad Económica; advirtiéndole que para su desempeño se necesita prestar fianza por la cantidad de mil pesetas, y que sus obligaciones serán: tener abierta la oficina para el servicio del público todos los Jueves y Domingos

de diez de la mañana á una de la tarde; llevar con esmero un libro registro de las operaciones, con el nombre del interesado, título de las prendas y número correlativo que hará inscribir igualmente en las papeletas de empeño y libretas de imposición que serán talonarias; cuidar de la limpieza y buena conservación de las prendas; despachar con prontitud, discreción y reserva; tasar por sí mismo ó valiéndose del perito que crea conveniente las prendas que se presenten, para determinar la cuantía del préstamo, entendiéndose de su cuenta y riesgo las operaciones que resulten en falso y deduciéndose de su sueldo ó fianza metálica, los perjuicios que experimente la Institución en la venta de los objetos caducados, si despues de tres subastas consecutivas no se cubriera la cantidad prestada con su interés. Todo ello de conformidad con los artículos 6.º y 8.º de los expresados Estatutos, y con lo acordado por la Junta en sesión de 1.º del actual.

Teruel 6 de Mayo de 1885.--El Presidente.--Pedro Andrés y Catalán.

##### Ruperto Lahuerta y Sanchez,

participa á sus numerosas relaciones que ha trasladado su domicilio de Albarracin á esta capital y se ha encargado de la posada llamada del Vidrio ó de Pedro Marqués en la calle de Carrasco, donde encontrarán sus favorecedores cómodo hospedage, esmerado trato y precios económicos.

##### BUENA OCASIÓN.

En Gea de Albarracin se traspasa un comercio de ropas y comestibles muy acreditado.

Detalles, Lucas Pastor, Teruel.

4-4

##### PERSIANAS.

##### GRAN FÁBRICA VALENCIANA.

##### BARATURA SIN IGUAL.

##### Precios en Teruel.

Las de galones ó tabletas á 7 pesetas 50 céntimos metro cuadrado.

Las de tejido á 2 id. 70 id. id. id.

Representante, Nazario Ibañez, calle del Seminario núm. 8.

Teruel Imp. de LA CONCORDIA, Plaza de Bolamar, 18.